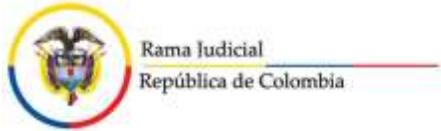


CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 09 de junio de 2021.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuestas de varias entidades bancarias. Y memorial del apoderado demandante radicado el 21 de mayo de 2021, del que no se puede colegir petición alguna.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00091

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: WILLIAM COLMENARES ROMERO

Fecha Auto: Junio 10 de 2021.-

Conforme a la constancia secretarial que precede, SE INCORPORAN a esta foliatura, las respuestas allegadas por las siguientes entidades bancarias, las cuales se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

Entidad	Resultado	Fecha Radicación
Banco de Bogotá S.A.	Registrada	10 de mayo de 2021
Banco de la República S.A.	Sin Vínculo	10 de mayo de 2021
Latam Crédito	Sin Vínculo	12 de mayo de 2021
BBVA S.A.	Sin Vínculo	12 de mayo de 2021
GNB Sudameris S.A.	Sin Vínculo	12 de mayo de 2021
Bancolombia S.A.	Embargos anteriores	12 de mayo de 2021
Banco Caja Social S.A.	Sin Vínculo	13 de mayo de 2021
Santander S.A.	Sin Vínculo	24 de mayo de 2021

NO SE TIENE EN CUENTA la misiva aportada por el apoderado ejecutante, el 21 de mayo de 2021, puesto que de su revisión no se colige solicitud o impulso procesal alguno, que deba ser objeto de pronunciamiento por esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#21 de 11 de Junio de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a47b46144d16bcf8438d67e435d589d3994dc4b2ee619dfb86b3a970315a
163**

Documento generado en 10/06/2021 10:34:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**